



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 5 de octubre de 2022
P.I.E. N° 1096/2021-2022



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, las acciones que ha realizado el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio que corresponda, para el cumplimiento de la Ley N° 369 “Ley General de Adultos Mayores” y qué oficinas existen para brindar seguridad jurídica a los adultos mayores. --- 2. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional desarrolla políticas públicas para la protección de los adultos mayores, de ser así cuáles son esas políticas públicas, desde cuándo se desarrollan y los resultados que se ha obtenido desde la aplicación de esas políticas públicas. --- 3. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si existe coordinación con las entidades territoriales autónomas (ETAs) para la correcta aplicación de la Ley N° 369 “Ley General de Adultos Mayores”, del mismo modo si de dicha coordinación han nacido políticas públicas y el apoyo institucional para la aplicación de la mencionada ley. --- 4. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional realiza fiscalizaciones a las instituciones tanto públicas como privadas, para garantizar el cumplimiento de los derechos mencionados en la Ley N° 369 “Ley General de Adultos Mayores”. --- 5. Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuál es el monto asignado dentro del POA del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para el funcionamiento de las oficinas y la realización de acciones que están destinadas al cumplimiento de Ley N° 369 “Ley General de Adultos Mayores.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Señ. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

La Paz, 08 de noviembre de 2022



Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

REF.: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – PIE N° 1096/2021-2022

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 1096/2021-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 19 de octubre de 2022 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita respuesta a interrogantes efectuadas por la Senadora María Vanía Rocha Muñoz, dentro del plazo establecido para su atención efectiva.

Al respecto, tengo a bien absolver a la solicitud planteada, en virtud del cual se da respuesta a lo requerido en el instrumento de fiscalización:

PREGUNTA 1: "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos digitales y fotostático, las acciones que ha realizado el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio que corresponda, para el cumplimiento de la Ley N° 369 "Ley General de Adultos Mayores" y que oficinas existen para brindar seguridad jurídica a los adultos mayores." (sic).

PREGUNTA 2: "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales y fotostáticos, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional desarrolla políticas públicas para la protección de los adultos mayores, de ser así cuáles son esas políticas públicas, desde cuándo se desarrollan y los resultados que se ha obtenido desde la aplicación de esas políticas públicas" (sic).

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1 Y 2:

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores, en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 83 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y sus modificaciones, así

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

Av. 16 de Julio N° 1769 · Central Piloto: 2158900 – 2158901 – 2158902
www.justicia.gob.bo

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar>





como en cumplimiento a la Disposición Final Tercera de la Ley N° 369 de 01 de mayo de 2013, General de las Personas Adultas Mayores y lo determinado en los Artículos 6, 11 y 16 del Decreto Supremo N° 1807 de 28 de noviembre de 2013, viene realizando acciones y políticas para beneficio y protección jurídica de las personas adultas mayores, a través de la promoción y respeto a sus derechos, efectuando el seguimiento a la reglamentación de trato preferente en instituciones tanto públicas como privadas, la atención integral a personas adultas mayores que residen en centros de acogida de larga estadía, con enfoque de atención centrada en la persona.

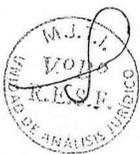
En ese sentido, se vienen elaborando planes y programas cuyos lineamientos estratégicos van orientados a los siguientes aspectos:

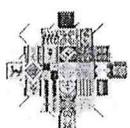
- Fortalecer contenidos educativos y comunicacionales para prevenir y/o erradicar acciones que atenten contra el goce o ejercicio del derecho a una vejez digna, y promover el trato preferente.
- Fomentar la conformación de iniciativas productivas de personas adultas mayores.
- Fortalecer los servicios de orientación a personas adultas mayores privadas de libertad.
- Fortalecer la atención de personas adultas mayores que padecen alguna enfermedad crónica.

Asimismo, a través del "Consejo de Coordinación Sectorial", instancia presidida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como cabeza de sector y de la cual también forman parte las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), se ha aprobado mediante resolución del Consejo, i) El protocolo de intervención en Centros de Acogida de larga estadía para personas adultas mayores; ii) Lineamientos de prevención y abordaje del COVID-19 en Centros de Acogida de larga estadía para personas adultas mayores; iii) Estándares básicos para la atención a personas adultas mayores de Centros de Acogida de Larga Estadía. Respecto al fortalecimiento institucional se aprobó el Protocolo de Atención y Protección a las Personas Adultas Mayores y los Lineamientos de intervención municipal en salud mental y apoyo psicosocial a personas adultas mayores en tiempo de pandemia por COVID-19.

Finalmente, señalar que los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional – SIJPLU del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la citada Ley N° 369 y el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 1807, brindan asistencia jurídica preferencial a las personas adultas mayores, por medio de la orientación legal, el patrocinio y representación judicial en materia civil, penal, familiar, administrativa y otras, así como el servicio de

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





conciliación a nivel nacional.

PREGUNTA 3: "Informe de manera amplia y suficientes con respaldos en medios digitales y fotostáticos, si existe coordinación con las entidades territoriales autónomas (ETAs) para la correcta aplicación de la Ley N° 369 "Ley General de Adultos Mayores", del mismo modo si de dicha coordinación han nacido políticas públicas y el apoyo institucional para la aplicación de la mencionada ley". (sic).

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3:

El Artículo 132 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y el Artículo 14 de la Ley N° 369 de 01 de mayo de 2013, General de las Personas Adultas Mayores, determinan que el "Consejo de Coordinación Sectorial" es la instancia consultiva, de proposición y concertación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs); por consiguiente el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional al constituirse como cabeza de sector, presidió dicho Consejo convocando a sesiones ordinarias y extraordinarias, donde se efectúa la coordinación correspondiente con los niveles subnacionales, toda vez que a través de dicha instancia se han considerado y aprobado documentos técnicos, guías, protocolos y otros, que establecen acciones y políticas en beneficio y/o protección de los derechos de este sector.

PREGUNTA 4: "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales y fotostáticos, si el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional realiza fiscalizaciones a las instituciones tanto públicas como privadas, para garantizar el cumplimiento de los derechos mencionados en la Ley N° 369 "Ley General de Adultos Mayores". (sic).

RESPUESTA A LA PREGUNTA 4:

Según lo establecido en la Ley N° 369 de 01 de mayo de 2013, General de las Personas Adultas Mayores y el Decreto Supremo N° 1807, de 28 de noviembre de 2013, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional no cuenta con ninguna facultad o atribución específica que le permita realizar la "fiscalización a instituciones públicas y privadas", empero, se encuentra encargado de velar por el cumplimiento de la normativa referida; a cuyo efecto se realiza el seguimiento respectivo para la promoción y cumplimiento de la reglamentación de trato preferente en instituciones públicas y privadas, así como de los derechos de las personas adultas mayores en centros de acogida de larga estadía.

PREGUNTA 5: "Informe de manera amplia y suficiente con respaldos en medios digitales y fotostáticos, cuál es el monto asignado dentro del POA del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para el funcionamiento de las oficinas y

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





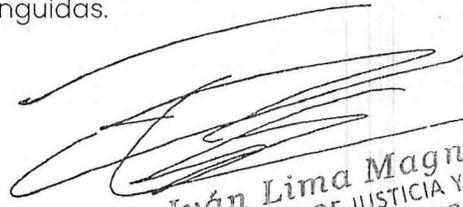
la realización de acciones que están destinadas al cumplimiento de Ley N° 369 "Ley General de Adultos Mayores" (sic).

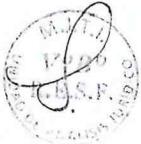
RESPUESTA A LA PREGUNTA 5:

Al respecto, corresponde señalar que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto son aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, mismas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución, siendo aplicable a todas las instituciones que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional y diversas instituciones públicas; en ese sentido, al ser de conocimiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, esta Cartera de Estado se remite al contenido y fundamentación que fue presentada, considerada y aprobada en su oportunidad.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



IMLM/MFCC/AMAV/resf

C.c./Archivo



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"